CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3 5 1 7 DE

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: VIOTEC S.A.S CON NIT No. 900.317.089-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.370.782.959) M/CTE

Entre los suscritos: **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.451 expedida en Acacías, Meta en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Resolución No 0160 del 15 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de febrero de 2024, según consta en acta N° 0111 del 16 de febrero de 2024], en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuado como ordenador del gasto del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **VIOTEC SAS,** representado legalmente por **JORGE IVÁN ARROYAVE ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 89.009.911**] expedida en Armenia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de cantidad y calidad previstas en las especificaciones técnicas descritas en el contrato y sus suplementos. **2.** Entregar a la entidad los bienes que componen el sistema en funcionamiento, de conformidad con la ficha técnica ofertada. **3.** El contratista deberá asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato para determinar condiciones de la entrega de los componentes tecnológicos. **4.** Entregar toda la documentación correspondiente a los licenciamientos de la app móvil, en el momento de la entrega. **5.** Garantizar, la calidad de todos y cada uno de los componentes tecnológicos, garantizando la sostenibilidad técnica, de acuerdo con el procedimiento y plazos que establezca el supervisor del contrato. **6.** Atender con diligencia los requerimientos que le formule la Supervisión designada, relativos al cumplimiento del objeto contractual. **7.** El contratista dará cubrimiento de una base de protección de datos personales y biométricos según los parámetros de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, donde incluya la identificación del Responsable y del Encargado del tratamiento; las finalidades autorizadas para la captura, almacenamiento y uso de la información; las reglas de conservación, supresión, anonimización y entrega de datos al finalizar el contrato; las medidas de seguridad de la información aplicables; la gestión de incidentes de seguridad; y la prohibición de usos no autorizados o distintos a los definidos por la Entidad. **8.** Deberá gestionar o atender cualquier requerimiento referente a las garantías de los productos contratados. **9.** Entregar los manuales de uso y cuidado de todos los equipos y elementos a suministrar, en medio físico en idioma castellano.B -.. **10.** Las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, el anexo técnico, de la propuesta presentada y las que imponga el supervisor, siempre que éstas guarden relación con el objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3 5 1 7 DE

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: VIOTEC S.A.S CON NIT No. 900.317.089-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.370.782.959) M/CTE

($2.370.782.959) M/CTE. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5688. Rubros 0105-2.3.45.01.052.03.2.3.2.02.0.2.006.62199-55 y 0117-2.3.45.01.052.03.2.3.2.02.02.006.62199-119, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con el avance en la ejecución del objeto y alcance contractual, un primer pago equivalente al 25% del valor del contrato, una vez se presente por parte del contratista la certificación de importación y disposición de los equipos, un segundo pago equivalente al 25% del valor del contrato, al acreditar un avance del 50% de la ejecución del contrato, y un pago final equivalente al 50% del contrato una vez entregada a satisfacción y en funcionamiento del 100% del proyecto y objeto contractual. El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. **El MUNICIPIO DE SOACHA** no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **EL MUNICIPIO DE SOACHA**, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 2. En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio. PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. de PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3517 DE

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: VIOTEC S.A.S CON NIT No. 900.317.089-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.370.782.959) M/CTE

contrato. El Contratista deberá informar al **MUNICIPIO DE SOACHA**, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe **EL MUNICIPIO DE SOACHA**. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo. **6.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (art. 4° Ley 12713 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRODOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "CBA" Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta los establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009. **7.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales. **8.** Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad. **9.** Las obligaciones requeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **10.** Realizar la inscripción en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de impuestos del Municipio. **11.** Las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, el anexo técnico, de la propuesta presentada y las que imponga el supervisor, siempre que éstas guarden relación con el objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **2.** Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del **8.** contrato. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente **9.** La entidad aplicara conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la protección de datos personales y biométricos y demás normatividad vigente **10.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3517 DE

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: VIOTEC S.A.S CON NIT No. 900.317.089-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.370.782.959) M/CTE

contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3517 **DE**

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: VIOTEC S.A.S CON NIT No. 900.317.089-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.370.782.959) M/CTE

en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **3.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **5.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **6.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **7.** Suscribir las actas de iniciación solo para cuando se requiera, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **11.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. **12.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría actualizado y adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3517 DE

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: VIOTEC S.A.S CON NIT No. 900.317.089-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.370.782.959) M/CTE

acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare: **1.** Cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más **2.** Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y , por el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. **3.** calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más **4.** pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más, **5.** Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por el plazo de ejecución del contrato. Estas garantías deberán presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800.094.755-7**, dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó. *Geraldine Murcia Lara – Contratista Secretaría de Gobierno*
Revisó: *Ana Milena García Contreras – Contratista Secretaría de Gobierno*